



DECRETO N° 1000 - 0515

DE 2024

(27 JUN 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN"

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE IBAGUÉ,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 03 de la Ley 489 de 1998 establecen que la función pública se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, es atribución del Alcalde *"Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."*

Que a la luz de los artículos 9,10 y 11 de la Ley 489 de 1998, se consagra la potestad de las autoridades administrativas de delegar mediante acto administrativo, el ejercicio de funciones a sus colaboradores con funciones afines o complementarias, así como los requisitos para que esta proceda y los casos en los cuales no es viables la delegación.

Que el artículo 30 de la ley 1551 de 2012, modificadorio del artículo 92 de la Ley 136 de 1994, expresa la voluntad del Alcalde de delegar en los Secretarios de la Alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, exceptuando aquellas respecto de las cuales exista prohibición legal.

Que, así las cosas, debe entenderse la figura de delegación como una manera de desarrollar la función administrativa en busca de la eficiencia y agilidad de la misma a través de la transferencia de determinadas funciones que por mandato legal se encuentran en cabeza de un funcionario, de tal suerte que, al no existir mandato legal en sentido contrario, es necesario admitir que no existen límites para el delegante estando en libertad de revocar su decisión cuando lo estime conveniente.

Que a través de Oficio del día 17 de junio de 2024, con No de pisami 1600-2024 041365, se convocó a la Alcaldesa de Ibagué a la Segunda reunión ordinaria del Consejo Territorial de Salud ambiental- COTSA, el cual se realizará el 28 de junio del 2024 a las 08:00 am en el quinto piso de la Secretaría de Salud de Ibagué, ubicada en la Calle 15 No 6-67/6-81.



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

DESPACHO ALCALDE



DECRETO N° 1000 - 0515 DE 2024

(27 JUN 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN"

Que siendo la delegación un instrumento para desarrollar la gestión pública con eficacia, economía y celeridad, y al no avizorarse una prohibición expresa establecida en la normatividad vigente, se considera pertinente delegar a la Secretaria de Salud y/o quien haga sus veces, para que participe en representación de la Alcadesa, en la Segunda reunión ordinaria del Consejo Territorial de Salud ambiental- COTSA, el cual se realizará el 28 de junio del 2024 a las 08:00 am en el quinto piso de la Secretaría de Salud de Ibagué, ubicada en la Calle 15 No 6-67/6-81.

Que, por lo anteriormente expuesto este despacho,

DECRETA:


ARTÍCULO PRIMERO: Delegar a la Secretaria de Salud- MARTHA LILIANA OSPINA GUTIERREZ- y/o quien haga sus veces, para que participe en representación de la Alcaldesa municipal, en la Segunda reunión ordinaria del Consejo Territorial de Salud ambiental- COTSA, el cual se realizará el 28 de junio del 2024 a las 08:00 am en el quinto piso de la Secretaría de Salud de Ibagué, ubicada en la Calle 15 No 6-67/6-81.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente decreto a la Secretaria de salud- MARTHA LILIANA OSPINA GUTIERREZ-.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué a los 27 JUN 2024


JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA
Alcaldesa Municipal